

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-9535 *Bases reguladoras y convocatoria para la selección por el procedimiento excepcional de consolidación de empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Administrativo, en régimen de personal laboral fijo.*

Mediante Decreto 551/2022 se ha aprobado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Udías las Bases para la selección e ingreso para el puesto de Administrativo del Ayuntamiento, a través del sistema de concurso; ordenando la inserción de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral fijo a tiempo completo, de una plaza de Administrativo, encuadradas en la plantilla, e incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 publicada el 17 de mayo de 2022, por el sistema de concurso, conforme a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas que, por equiparación con el personal funcionario, corresponden a las Agrupaciones Profesionales, y con las retribuciones complementarias que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las características del puesto son las siguientes:

1. Grupo/Subgrupo: C- análoga C1
2. Categoría profesional: Administrativo
3. Retribuciones: 1574,03 € brutos mensuales

Segunda. Funciones del puesto.

Las funciones del puesto son las definidas con carácter general en el anexo I incorporado en estas bases.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como laboral fijo, los siguientes requisitos

- 1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) Tener al menos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- 4) Disponer del título de bachiller o equivalente.

5) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en la presente convocatoria serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

2.- Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el anexo II de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Urdiales y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado en el cual se indique el Boletín Oficial de Cantabria en que se han publicado íntegramente).

Los sucesivos anuncios relativos a las listas de admitidos, llamamiento de los aspirantes admitidos a las pruebas y resultado de las mismas se publicará en la forma establecida en estas bases.

La solicitud deberá reflejar los siguientes apartados y documentación:

a) Declaración responsable en la que la persona aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesaria.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

c) A la solicitud se adjuntará: Documento de autobaremo comprendido en el ANEXO III de las presentes bases y disponible también como documento descargable en la página web municipal. El documento, una vez cumplimentado, deberá suscribirse electrónicamente o manuscrito por la persona interesada.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados e incluidos en el autobaremo de conformidad con lo establecido en la base décima.

Sexta. Admisión de los aspirantes y duración del procedimiento de selección.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 6 meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el BOC, en el Tablón electrónico de edictos y anuncios de nuestro Ayuntamiento sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Udias, señalando un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el BOC y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Udias. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

La duración máxima del procedimiento de selección no podrá exceder de los 12 meses.

Séptima. Órgano de selección.

La composición del Órgano de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Órgano de selección que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Órgano de selección, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

El Órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto, incluyendo también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, sede electrónica, tablón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento.

Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes. No podrán formar parte del Órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 240

El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Siempre será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. El Órgano de selección podrá contar con la asistencia de asesores, con voz, pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe, que no formará del Órgano.

Tanto los asesores como el personal colaborador percibirán las asignaciones establecidas para los vocales del Órgano de selección. El Órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Sistema de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. Los méritos se valorarán y acreditarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Experiencia profesional. Máximo 60% (12 puntos).

Se valorarán los servicios prestados en la Administración pública en igual grupo/subgrupo de titulación e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad, o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse, de conformidad con lo siguiente:

- Experiencia como servicios prestados en el Ayuntamiento de Udias, como personal laboral, en el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo, se valorarán a razón de 0,0625 puntos por mes de servicio acreditado con un máximo de 16 años y una puntuación total de 12 puntos. (No se valoran fracciones de mes)

- Experiencia como servicios prestados por el aspirante como administrativo de otra Administración Local, se valorarán a razón de 0,03 puntos por mes de servicio debidamente acreditado, con un máximo de 16 años y una puntuación total de 12 puntos.(No se valoran fracciones de mes)

- Experiencia como servicios prestados por el aspirante como administrativo de otra Administración Pública, estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,01 puntos por mes de servicio debidamente acreditado, con un máximo de 16 años y una puntuación total de 12 puntos (No se valoran fracciones de mes).

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores. Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública competente donde conste tanto el grupo/subgrupo de titulación en el que se han prestado los servicios como el tipo de régimen jurídico o clase de personal empleado público.

Se incorporará adicionalmente el documento de vida laboral, que se utilizará para contrastar aquellos datos que no consten en la certificación anterior.

b) Titulaciones. Máximo 20% (4 puntos).

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 240

Ciclos formativos grado superior 1,5 puntos.

Diplomado universitario o equivalente: 2,50 puntos.

Grado o equivalente: 3,5 puntos.

Licenciado universitario o equivalente: 4 puntos.

En esta fase solo se valorará el título superior sobre los de grados inferiores que sean necesarios para el acceso a estos.

c) Formación específica. Máximo 20% (4 puntos).

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, tanto on line como presenciales que hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2.020 y únicamente se valorarán los cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la materia propia del puesto de trabajo objeto de la convocatoria que hayan sido organizados por escuelas de formación de empleados públicos, administraciones públicas, centros de formación especializados para empleados públicos, Universidades o por cualquier administración pública; u organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estos últimos estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas. Se valorará a razón de 0,013 puntos por hora de aprovechamiento de curso.

Los justificantes de la formación que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el tribunal. La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el Órgano de selección la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en el autobaremo para subsanar el defecto de acreditación.

Novena. Calificación.

A los efectos de valoración de méritos se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los aspectos puntuables.

Para superar el procedimiento selectivo será necesario obtener al menor 10 puntos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando propuesta al órgano competente.

La propuesta que eleve el Tribunal calificador solo comprenderá la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Udias en la plaza convocada de Administrativo.

VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 240

Décima. Casos de empate.

En caso de empate, el orden definitivo en la lista de aprobados de los aspirantes, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios de desempate: este se solventará a favor del aspirante de mayor experiencia en el Ayuntamiento de Udias, en primer lugar y en segundo lugar por la experiencia total.

Undécima. Presentación de documentos y contratación.

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano de selección deberán aportar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera que se concretan en los siguientes documentos:

1.- Copia autenticada o fotocopia acompañada de original para su compulsión de la titulación exigida para poder participar en la presente convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse de un certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Cuando la titulación aportada se hubiere obtenido en el extranjero, se deberá aportar la documentación de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación.

2- Toda la documentación oficial y fehaciente de los méritos alegados e incluidos en la autotbaremación al efecto de compulsar las copias aportadas y dejar constancia en el expediente de la veracidad de todos los méritos aportados.

4. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la normativa vigente.

5. Los aspirantes con nacionalidad española aportarán copia auténtica del D.N.I. Los aspirantes extranjeros acreditarán su nacionalidad mediante documento expedido por las autoridades españolas o documento de identidad de origen equivalente al D.N.I., acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente certificados. Asimismo deberá de acreditar que no se halla inhabilitado o en situación equivalente, ni ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público, mediante la presentación de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

6. Certificado del órgano competente del Estado o Comunidad Autónoma que acredite el grado de discapacidad, en su caso, así como su capacidad para el desempeño de las tareas encomendadas al puesto al que se le destina.

7- Certificación médica del aspirante que acredite que puede desempeñar todas las tareas del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán formalizar el contrato, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Órgano de selección con respecto a esta persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Quienes ya tengan la condición de personal laboral en este Ayuntamiento estarán

CVE-2022-9535

exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos ya acreditados anteriormente, salvo que el órgano convocante considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención que deba presentarse, cuestión que se comunicará a la persona interesada.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá a la firma del contrato que deberá formalizarse en el plazo no superior de un mes.

Duodécima. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de Selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento se realiza siendo el Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Udias.

Decimo tercera. Vinculación de las bases y recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano de selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Decimo cuarta. Incidencias y derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las demás disposiciones complementarias sobre la materia.

VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 240

Décimo quinta. Publicidad.

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en extracto en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Udias.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma que en ellas se establece.

Pumalverde, 9 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

ANEXO I

Actividad
Acreditación de la identidad para validar certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, mediante la aplicación de Registro de Usuarios para acceso a los servicios de certificación de la F.N.M.T RCM
Punto de Información Catastral
Registro y tramitación de expedientes de alteración de contenido jurídico (excluidas alteraciones físicas) como entidad colaboradora con la D.G. del Catastro
Responsable prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento
PLATAFORMA ISPA
PLUSVALIAS, gestión y tramitación de plusvalías
PORTAL DE TRANSPARENCIA, labores de mantenimiento y actualización del portal de transparencia
Tramitación de subvenciones
Justificación de subvenciones
Licencias de animales peligrosos
Registro municipal de animales peligrosos
Registro de asociaciones en el municipio
Archivo de expedientes y clasificación y mantenimiento del archivo municipal
Elaboración , seguimiento y actualización del inventario municipal
Contabilización de ingresos en la contabilidad y gastos
Actualización y mantenimiento del portal Web del Ayuntamiento
Base nacional de Subvenciones
Plataforma de contratos del sector publico
Plataforma oficina virtual coordinación financiera entidades locales

CVE-2022-9535

VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 240

Anexo II instancia de solicitud

DATOS DE LA CONVOCATORIA
Plaza a la que aspira:
Fecha de la convocatoria:

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre:	Apellidos:
NIF:	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la selección de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <hr/> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener la nacionalidad española. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Poseer la titulación exigida.

CVE-2022-9535

VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 240

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público **se admita esta solicitud para el proceso de estabilización del puesto de trabajo de administrativo.**

Deber de información y oposición

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante

Fdo.: _____

ANEXO III- AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:

NIF/PASAPORTE:

Proceso Selectivo al que se opta: **Administrativo**

Instrucciones Generales

- 1.- La persona candidata se hace responsable de que los méritos y valoración aportados son ciertos y conformes con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 2.- El mismo mérito no se podrá contabilizar dos veces.
- 3.- En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría que se aspira.
- 4.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente autobaremación será motivo de no inclusión o exclusión. La no presentación de aquello que se ha declarado hará que no sea tenido en cuenta dicho concepto, con las excepciones contenidas en las bases.
- 5.- Este documento tiene que estar firmado.

1.- Experiencia Profesional en la Administración Pública. Máximo 12 puntos.

- Experiencia como servicios prestados en el Ayuntamiento de Udías, como personal laboral, en el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo, se valorarán a razón de 0,0625 puntos por mes de servicio acreditado con un máximo de 16 años y una puntuación total de 12 puntos. (No se valoran fracciones de mes)
- Experiencia como servicios prestados por el aspirante como administrativo de otra Administración Local, se valorarán a razón de 0,03 puntos por mes de servicio debidamente acreditado, con un máximo de 16 años y una puntuación total de 12 puntos.(No se valoran fracciones de mes)
- Experiencia como servicios prestados por el aspirante como administrativo de otra Administración Pública, estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos por mes de servicio debidamente acreditado, con un máximo de 16 años y una puntuación total de 12 puntos (No se valoran fracciones de mes)

Administración Pública	Meses completos	Puntuación aspirante	Valoración órgano de selección
TOTAL VALORACION EXPERIENCIA			

2. Titulaciones. Máximo 15% .4 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

Ciclos formativos grado superior 1,5 puntos.

Diplomado universitario o equivalente: 2,50 puntos.

Grado o equivalente: 3,5 puntos.

VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 240

Licenciado universitario o equivalente: 4 puntos.

Título que da acceso a la plaza (no puntuable)		Vº Bº Órgano de selección
TITULACIONES ACADÉMICAS	Puntuación aspirante	Valoración órgano de selección.
TOTAL VALORACIÓN TITULACIONES		

3. Formación específica: Máximo 15% .4 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, tanto on line como presenciales que hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2.020 y únicamente se valorarán los cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la materia propia del puesto de trabajo objeto de la convocatoria que hayan sido organizados por escuelas de formación de empleados públicos, administraciones públicas, centros de formación especializados para empleados públicos, Universidades o por cualquier administración pública; u organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estos últimos estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas. **Se valorará a razón de 0,013 puntos por hora de aprovechamiento de curso.**

Denominación del curso	Año realización	de	Nº de horas	Puntuación aspirante	Valoración órgano de selección.
TOTAL VALORACIÓN CURSOS					

4.Total autobaremación (máximo 20 puntos)

	Experiencia (máximo 12)	Titulaciones (máximo 4)	Cursos(máximo 4)	Total puntuación.
Autobaremación				
Órgano de selección				